ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2021 0090 -00
ACCIONANTE: MARIA INES SANABRIA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL CAPARRAPI CUNDINAMARCA

Renública de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÌ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe en la página Web, Tutela en Línea con número 521008, la presente solicitud. Procede el Despacho avocar el conocimiento de la Acción de Tutela, interpuesta por la señora **MARIA TERESA SANABRIA,** a través de apoderado, en contra del señor ALCALDE MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA.

CONSIDERANDO QUE

1. El día de hoy se recibe la solicitud de acción de Tutela, de la señora **MARÍA TERESA SANABRIA**, contra el señor Alcalde Municipal de Caparrapí.

2. La solicitud pretende garantizar y proteger el derecho fundamental al debido proceso art. 29 de la Constitución Política) y acceso a la justicia (art. 229 ibidem).

3. El señor Alcalde Municipal del lugar, al parecer ha omitido realizar los actos que presuntamente violan los derechos citados en el numeral anterior.

4. Se ha relacionado como presunto infractor al señor ALCALDE MUNICIPAL de Caparrapi.

5. Teniendo en cuenta que en los hechos de la solicitud de Tutela, la parte accionante relata que 17 de de febrero de 2021, la Inspeccion Municipal de Policia de Caparrapi, profirió fallo dentro del proceso policivo radicado bajo el numero 2020 00037 seguido contra ENEL CODENSA S A E S P, concediendo el recurso de apelación, el cual la Alcaldia Municipal del lugar no ha resuelto. Por tanto, se considera necesario vincular a la Inspección Municipal de Policía del lugar, por estar involucrada en el trámite de dicho proceso, bien sea por su actividad, funciones o competencias, al ser posiblemente receptora de la orden que se imparta en el trámite constitucional. Lo anterior ante la necesidad de respetar el derecho a un debido proceso.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por la señora **MARÍA TERESA SANABRIA**, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese al señor Inspector y al señor Alcalde Municipal de Caparrapí, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y proceda a dar respuesta y explicaciones pertinentes

dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991). Debiendo allegar dentro del término de tres (3) días copia autentica del proceso policivo numero 2020 00037 adelantado por la señora **MARÍA TERESA SANABRIA contra ENEL CODENSA S.A. ESP**

Tercero: Se hace saber a los accionados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20) y a la imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano

Cuarto: Se fija la hora de las once (11) a. m. del día veintinueve (29) de septiembre del año en curso, para que la accionante aclare algunos puntos referentes a su acción. Este testimonio se hará en forma virtual.

Quinto: Comunicar por el medio más expedito al accionante sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado.

Séxto: Advertir a los interesados en este asunto, las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septimo: Comuníquese al señor Personero Municipal del lugar sobre la admisión de la presente acción.

Octavo: Reconocer al abogado JUAN PABLO RUIZ DIAZ como apoderado de la señora **MARÍA TERESA SANABRIA,** en los términos y fines indicados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 87
Fijado Hoy 21 SEP. 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ